

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I022S

CON/2024/32

13/06/2024

Asunto

CON/2024/32. Diligencia de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de junio. Aprobación rectificación de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión administrativa demanial de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal en la "Galería Comercial La Plaza" de Luarca.

Titular del expediente:

AYUNTAMIENTO DE VALDES (CIF P3303400J)
PLAZA ALFONSO X EL SABIO, S/N CP 33700 LUARCA -
VALDÉS - ASTURIAS 33700 LUARCA LUARCA LUARCA

1L43 1K1P 5F2W 3L04 10I3



DILIGENCIA.- La extiende el Secretario de la Administración Municipal para hacer constar que en sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local el 13 de junio de 2024**, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe. Lo que se hace constar con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de no hallarse aprobada el acta y a reserva de los términos que resulten de ésta.

4 - CON/2024/32. Aprobación rectificación de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión administrativa demanial de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal en la "Galería Comercial La Plaza" de Luarca.

Vistos los antecedentes de los que se da cuenta:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 30/05/2024, adopta entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la concesión administrativa demanial para el uso privativo de puestos del Mercado Municipal en la "Galería Comercial La Plaza" de Luarca, teniendo los concesionarios que abonar un canon de adjudicación, habiéndose fijado el canon mínimo por cada puesto objeto del presente contrato conforme a la superficie útil de cada puesto, especificado en los antecedentes del presente acuerdo, pudiendo ser mejorado al alza por los participantes en el procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPTP) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato, descrito anteriormente, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el PCAP. Estos documentos pueden descargarse accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdés > Utilidades > Verificación de Documentos Electrónicos, o a través de este [enlace \(https://ayuntamientodevaldes.sede.ayuntamiento.es/action/consultadocumentos?method=enter\)](https://ayuntamientodevaldes.sede.ayuntamiento.es/action/consultadocumentos?method=enter), introduciendo los siguientes Códigos Seguros de Verificación (CSV): PPTP (1Q29 202R 6D6V 1Q5S 19VT) y PCAP (021H 194E 6F1Q 2I30 0T48).

TERCERO.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valdés, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes, presentándose, tal y como consta en el PCAP de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I022S

CON/2024/32

13/06/2024

las entidades licitadoras para tal fin, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SEXTO.- Publicar asimismo en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente, el acuerdo de inicio, pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, así como este acuerdo de aprobación del expediente.

SÉPTIMO.- Dar traslado del mismo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

2.- En fecha 31/05/2024 se envía el anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias, procediéndose en la misma fecha a su publicación en la sede electrónica y en el tablón de edictos municipal, tal como consta acreditado en el expediente.

3.- En fecha 12/06/2024 se publica en el BOPA N° 114 el anuncio de licitación, procediéndose a su publicación el mismo día en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, con apertura del plazo de proposiciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Con posterioridad a dicha publicación se ha advertido un error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por el que se ha de regir el presente procedimiento. En concreto, procede la rectificación de la cláusula 12.4 del PCAP, al haberse establecido que las proposiciones deberán de presentarse en un único sobre o archivo electrónico siendo, no obstante, lo correcto, el establecimiento de dos sobres o archivos electrónicos en base a los fundamentos que se señalan a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La explotación de los puestos del Mercado Municipal constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78.2 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), según los cuales, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia y previa licitación.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 9 del PCAP, la presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y artículo 6 de la Ordenanza Municipal, se otorga por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de LCSP, en régimen de concurrencia para posibilitar que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedan excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por consiguiente, en base a lo exigido en el artículo 157.1 de la LCSP, para el procedimiento abierto por el que se rige la presente concesión, la documentación administrativa debe presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I022S

CON/2024/32

13/06/2024

En base a lo señalado, la rectificación que corresponde realizar en el PCAP es la siguiente:

Donde dice:

“12.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO:

Las proposiciones constarán de un **ÚNICO** sobre o archivo electrónico, denominado **“Documentación administrativa, propuesta económica y criterios valorables automáticamente”**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente.

En su interior se hará constar:

1.* Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación:

- Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.* Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

3.* Declaración responsable del firmante, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que figura como **Anexo II** del presente pliego. El órgano de contratación requerirá al licitador que resulte adjudicatario para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar, sin perjuicio de que si lo estima conveniente podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4.* Proposición económica. La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Junto con la proposición económica se adjuntará la documentación necesaria a efectos de acreditar los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego.

Cada licitador **no podrá presentar más de una oferta para cada puesto**, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al canon mínimo previsto para cada puesto. Los licitadores **deberán indicar en el modelo de oferta económica al lote o lotes a los que se presente**,

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I022S

CON/2024/32

13/06/2024

indicando expresamente al Lote al que opta y el/los puesto/s a él vinculado/s, de conformidad con el modelo de proposición económica que se adjunta como ANEXO III de este pliego.”

Debe decir:

“12.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: 2 SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

Las proposiciones constarán en 2 sobres o archivos electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.1 de la LCSP, relativo a la presentación de la documentación por los licitadores en el procedimiento abierto:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, cerrado y firmado electrónicamente por el licitador. En su interior se hará constar:

1.* Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación:

- Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.* Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

3.* Declaración responsable del firmante, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que figura como **Anexo II** del presente pliego. El órgano de contratación requerirá al licitador que resulte adjudicatario para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar, sin perjuicio de que si lo estima conveniente podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 2. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE”, cerrado y firmado electrónicamente por el licitador. En su interior se hará constar:

1.* Proposición económica. La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Junto con la proposición

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I022S

CON/2024/32

13/06/2024

económica se adjuntará la documentación necesaria a efectos de acreditar los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego.

*Cada licitador **no podrá presentar más de una oferta para cada puesto**, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al canon mínimo previsto para cada puesto. Los licitadores **deberán indicar en el modelo de oferta económica al lote o lotes a los que se presente, indicando expresamente al Lote al que opta y el/los puesto/s a él vinculado/s**, de conformidad con el modelo de proposición económica que se adjunta como **ANEXO III** de este pliego.”*

SEGUNDO.- Respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala el artículo 122.1 de la LCSP, que “*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*”.

La modificación de un error material o de hecho, como ocurre en el presente caso, a diferencia de la modificación sustancial (artículo 136 de la LCSP), no tiene una consecuencia en el procedimiento por cuanto no obliga al Órgano de contratación a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, al no verse afectado ningún licitador a fecha del presente acuerdo y no estar relacionada con la clasificación requerida, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario ni el objeto del contrato. Por consiguiente, la modificación que se lleva a cabo mediante el presente acuerdo no tiene el carácter de significativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2 de la LCSP, por lo que no obliga al Órgano de contratación a ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas.

TERCERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

CUARTO.- El artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que “*Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*”

Por consiguiente, en base a dispuesto anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la LCSP.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

VISTO que el titular del Órgano de contratación es el Alcalde, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, ya que su valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I022S

CON/2024/32

13/06/2024

presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 639/2023 de fecha 22/06/2023.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del PCAP que habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución de la concesión administrativa demanial para el uso privativo de puestos del Mercado Municipal en la “Galería Comercial La Plaza” de Luarca, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, en los términos señalados en el presente acuerdo, quedando redactado según consta en el documento incorporado al expediente, el cual puede descargarse accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdés > Utilidades > Verificación de Documentos Electrónicos, o a través de este enlace (<https://ayuntamientodevaldes.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos?method=enter>), introduciendo el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 2T201M196F622Y1L0OFU.

SEGUNDO.- Mantener en idénticos términos el resto del contenido del PCAP, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/05/2024.

TERCERO.- Publicar en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valdés, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la versión rectificada del PCAP.

CUARTO.- Publicar asimismo en el Perfil del Contratante el presente acuerdo.

FERNANDEZ FERNANDEZ,
RICARDO
Secretario General
14/06/2024 12:22